

Circular nº. 37/FIFLP

Las Palmas de GC, 28 de mayo de 2020

CLASIFICACIONES “FINALES/PROVISIONALES” TEMPORADA 2019-2020

A consecuencia de las circunstancias derivadas de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, el pasado 14 de mayo de 2020, la Junta Directiva de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas aprobó suspender totalmente por fuerza mayor todas las competiciones desde la declaración del estado de alarma el día 14 de marzo de 2020 y hasta final de la presente temporada 2019-2020, estableciendo el criterio de considerar como finales, las clasificaciones correspondientes a la última jornada disputada antes de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Asimismo, se aprobó la adición de una nueva Disposición Adicional a las Normas Regulatoras de las Competiciones de la temporada 2019-2020 (Segunda), cuyo tenor literal es el siguiente:

Segunda.- Principios generales y especiales derivados de las circunstancias de fuerza mayor del COVID-19, aplicables a las competiciones recogidas en las presentes Normas Regulatoras.

En atención a la situación social, sanitaria, jurídica y competitiva existente derivada de la pandemia del COVID-19, se procederá a la finalización excepcional de la temporada 2019-2020, según los siguientes principios generales y especiales:

- a) *Como norma general, respecto de cualquiera de las competiciones oficiales incluidas en las presentes Normas Regulatoras, se considerará como finales, las clasificaciones correspondientes a la última jornada disputada, antes de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, resolviéndose los posibles empates aplicando lo establecido en el Reglamento General Deportivo de la FCF.*
- b) *En el caso de que algún grupo hubiera equipos que tuvieran partidos atrasados o pendientes de jugar, para establecer la clasificación se le aplicará el criterio del mejor coeficiente, es decir, dividir los puntos obtenidos entre los partidos disputados para determinar su posición en la clasificación.*
- c) *Asimismo, tratándose de un supuesto distinto al previsto en el apartado anterior y cuando por razones justificadas, hubiere de determinarse el concepto de mejor clasificado, la FIFLP podrá, según el caso de que se trate, aplicar el criterio del mejor coeficiente, es decir, dividir los puntos obtenidos entre los partidos disputados para determinar su posición en la clasificación.*

Por último, se aprobó también, publicar, en el plazo de diez días hábiles, las clasificaciones **“finales/provisionales”** resultante de aplicar los principios generales y específicos recogidos en la nueva Disposición Adicional de las Normas Regulatoras, a fin de que los clubes dispongan de un plazo de tres días hábiles para presentar cualquier tipo de reclamación ante el Comité de Competición y Disciplina. Ulteriormente se publicarían las clasificaciones “finales/definitivas” que RESULTARÁ de las consecuencias y efectos que resulten tras adoptarse las resoluciones que estaban pendientes de dictar por los órganos disciplinarios de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas.

Así pues, cumpliendo con lo acordado, la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas establece lo siguiente:

A partir de la publicación de la presente circular, la web de Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, www.fiflp.com (sección de competiciones/clasificaciones), mostrará las clasificaciones consideradas **“finales/provisionales”**, correspondientes a la temporada 2019-2020, atendiendo a los criterios específicos establecidos en la Disposición Adicional Segunda de las Normas Regulatoras de las Competiciones de la temporada 2019-2020 y el Reglamento General Deportivo de la FCF.

1. Clasificaciones **“finales/provisionales”**, resultantes de aplicar el apartado a) de la Disposición Adicional Segunda de las Normas Regulatoras de las Competiciones de la temporada 2019-2020, o lo que es lo mismo, **“Clasificaciones sin coeficiente”**

1.1. Modalidad Fútbol

1.1.1. Gran Canaria

Liga Infantil Preferente de Gran Canaria Grupo 1
Liga Preferente Alevín Fútbol 8 de Gran Canaria Grupo 2
Liga Primera Alevín Fútbol 8 de Gran Canaria Grupo 10
Liga Primera Benjamín Fútbol 8 de Gran Canaria Grupo 1 y 5

1.1.2. Lanzarote

Liga Preferente Alevín Fútbol 8 de Lanzarote Grupo 1
Copa Primera Aficionado de Lanzarote Grupos 1 y 2
Copa Femenina Lanzarote-Fuerteventura

1.1.3. Fuerteventura

Liga Cadete Fuerteventura Grupos 1 y 2
Copa Primera Aficionado de Fuerteventura Grupos 1 y 2
Copa Femenina Lanzarote-Fuerteventura

1.2. Modalidad Fútbol Sala

1.2.1. Gran Canaria

Liga Preferente Fútbol Sala Femenina
Liga Alevín Fútbol Sala de Gran Canaria Grupo 1
Copa FIFLP Preferente Femenina Sala

1.2.2. Lanzarote

Liga Cadete Fútbol Sala Lanzarote
Copa Cadete Fútbol Sala Lanzarote

2. Clasificaciones “ **finales/provisionales** ”, resultantes de aplicar los apartados a) y b) de la Disposición Adicional Segunda de las Normas Reguladoras de las Competiciones de la temporada 2019-2020, o lo que es lo mismo, “ **Clasificaciones con coeficiente** ”

2.1. Modalidad Fútbol

2.1.1. Gran Canaria

Liga Preferente Regional
Liga Primera Aficionado de Gran Canaria Grupo 1
Liga Segunda Aficionado de Gran Canaria
Liga Femenina Preferente Interinsular
Liga Juvenil Preferente de Gran Canaria
Liga Primera Juvenil de Gran Canaria Grupos 1 y 2
Liga Segunda Juvenil de Gran Canaria Grupos 1,2,3 y 4
Liga Cadete Preferente de Gran Canaria
Liga Primera Cadete de Gran Canaria Grupos 1,2,3,4,5,6 y 7
Liga Infantil Preferente de Gran Canaria Grupo 2
Liga Primera Infantil de Gran Canaria Grupos 1,2,3,4,5,6,7 y 8
Liga Preferente Alevín Fútbol 8 de Gran Canaria Grupo 1
Liga Primera Alevín Fútbol 8 de Gran Canaria Grupos 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9
Liga Preferente Benjamín Fútbol 8 de Gran Canaria Grupos 1 y 2
Liga Primera Benjamín Fútbol 8 de Gran Canaria Grupos 2,3,4,6, y 8
Liga Prebenjamín Fútbol 8 de Gran Canaria Grupos 1,2 y 3

2.1.2. Lanzarote

Liga Primera Aficionado de Lanzarote
Liga Juvenil Preferente de Lanzarote
Liga Preferente Cadete de Lanzarote
Liga Primera Cadete de Lanzarote
Liga Preferente Infantil de Lanzarote
Liga Primera Infantil de Lanzarote Grupos 1 y 2
Liga Primera Alevín Fútbol 8 de Lanzarote Grupos 1 y 2
Liga Preferente Benjamín Fútbol 8 de Lanzarote
Liga Primera Benjamín Fútbol 8 de Lanzarote Grupos 1 y 2
Liga Femenina Lanzarote-Fuerteventura

2.1.3. Fuerteventura

Liga Primera Aficionado de Fuerteventura
Liga Juvenil Preferente de Fuerteventura
Liga Infantil de Fuerteventura Grupos 1 y 2
Liga Alevín de Fútbol 8 de Fuerteventura Grupos 1 y 2
Liga Benjamín Fútbol 8 de Fuerteventura Grupos 1 y 2
Liga Femenina Lanzarote-Fuerteventura
Copa Cadete Fuerteventura
Copa Campeón de Campeones Cadete Fuerteventura

2.2. Modalidad Fútbol Sala

2.2.1. Gran Canaria

Liga Preferente Fútbol Sala Masculina
Liga Juvenil Territorial Fútbol Sala de Gran Canaria
Liga Primera Cadete Fútbol Sala de Gran Canaria
Liga Segunda Cadete Fútbol Sala Gran Canaria
Liga Infantil Fútbol Sala de Gran Canaria Grupos 1 y 2
Liga Alevín Fútbol Sala de Gran Canaria Grupo 2
Liga Benjamín Fútbol Sala de Gran Canaria Grupos 1 y 2

2.2.2. Lanzarote

Liga Juvenil Territorial Fútbol Sala de Lanzarote

3. Plazo para efectuar alegaciones.

3.1. De acuerdo con lo acordado por la Junta Directiva de la FIFLP el pasado 14 de mayo de 2020, los clubes podrán formular reclamación en el plazo de tres días hábiles, **única y exclusivamente respecto de posibles errores en la aplicación de los criterios establecidos en la Disposición Adicional Segunda de las Normas Regulatorias de las Competiciones de la Temporada 2019-2020. No podrán ser objeto de las reclamaciones aludidas precedentemente los errores en los resultados de los encuentros disputados, situación concreta y específica a la que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 97.4 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación.**

3.2. El pasado miércoles día 20 de mayo de 2020, la FIFLP publicó su circular nº 35, relacionada con la reanudación de la actividad de los órganos disciplinarios y los plazos administrativos. En este sentido, se recordó que los plazos administrativos estaban suspendidos por RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y que por ende, el alzamiento de tal suspensión sólo podía venir por la finalización del estado de alarma o por así acordarlo la autoridad competente.

Pues bien, el art. 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, (publicado en el BOE el 23/05/2020) por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece:

“Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.”

4. Procedimiento para la presentación de alegaciones.

- 4.1.** Será de aplicación lo dispuesto en las circulares **5/2019-2020**, de 1 de agosto de 2019 y **26/2019-2020**, de 28 de enero de 2020, actualmente vigentes.
- 4.2.** Habida cuenta de las circunstancias concurrentes, la presentación de alegaciones sólo podrá realizarse a través de correo electrónico. En este sentido, **la única dirección habilitada para la presentación de alegaciones, será la siguiente: alegaciones@fiflp.com.**
- 4.3.** **No serán consideradas por el Comité de Competición y Disciplina, las alegaciones enviadas a otras direcciones de correo electrónico.**

Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas

Juan Carlos Naranjo Sintés
Secretario General